



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.

Expedientes Comerciables de esta Poblacion y de su  
rrior, que los que vendieron en sus Heredades  
desde el dia primero del presente mes de Junio, y  
demas siguientes, proxiamamente devan presen-  
tarlos, a los Cavalleros Fieles Ejecutores, y Dipu-  
tados del comun, en el Sitio de su regular casa  
y de Congregacion de la Ciudad, y Cabildo, para el  
porriga y Arreglo el precio justo a que lo devan  
vender, valse la Heredad al que faltare al cumplimiento  
de esta Provision, de noventa y cinco por la  
primera vez, y por la segunda ocho dias de Carcel  
y no sea a la hora que lo frande; Teniendo  
que el Sr. D. Juan Barrios Comodoro, y de la presente  
orden: se lleve a su fin y devido efecto, lo acordado  
en esta Ciudad.

Todo lo qual Acordo en la Ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinco años. Yo el  
Secretario de su Real Audiencia

Campi

Juan Garcia  
e Campesano  
Juan Barrios  
Comodoro

Ordin / En la N. y M. L. Ciudad de Lima a 17 de Mayo de 1705

